



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 4440/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5517/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR SEGURO LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA" suscripto el día 16 de septiembre del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 3645/2022, de fecha 13 de octubre del año 2022, que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la PRIMER ETAPA de la obra consistente en la excavación, compactación, base (292,68 m3), hormigón limpieza H4, e= 5cm (34.25 m3), CORDÓN CUNETA c/cordón emergente (306.90 ml), demolición de badenes (17,95 m2), demolición de cordones emergentes (11.00 m), reconstrucción cordones emergentes en badenes (11.00 m), cordón cantero central (322,90 m), pilotines incluida excavación (80 cm) de profundidad (145.00 u), ejecución badenes nuevos y a reconstruir de H° A° (179,57 m2) en los siguientes trayectos de Avenida Adolfo Alsina entre calles Los Robles y Federación de esta ciudad.

Que la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", Matrícula INAES N° 53.720 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Primera Etapa Cordón Cuneta y Badenes Calle Avenida Alsina entre calles Los Robles y Federación", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.187.425,36) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000410	\$ 2.078.054,09	Pesos dos millones setenta y ocho mil cincuenta y cuatro con nueve centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000411	\$ 109.371,27	Pesos ciento nueve mil trescientos setenta y uno con veintisiete centavos.

**ARTÍCULO 2°.**- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4440/2022**

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.54 3.9.9.0 - Cord cuneta MBTA - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*